



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 973-1

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003066.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003066.

OSORNO, 14 MAYO 2024

A : SEÑOR
EDUARDO TOLOSA COLOMA

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003066, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Se solicita a la DOM de la Municipalidad de Osorno, copia en formato PDF de los informes de inspección de pintura intumescentes asociados a los siguientes certificados de recepción definitiva de obras: N°13, de fecha 19/01/2024 N°21, de fecha 02/02/2024 Considerar el instructivo General N°6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, del consejo para la transparencia."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras de nuestro Municipio, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla, ha respondido a través de un ORD. DOM N°795, de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual expresa:

"Conforme a lo solicitado se informa que esta DOM cuenta con la siguiente documentación relativa al presente caso:

- El expediente de la Recepción Final N°13 (19.01.2024), no contiene el certificado solicitado.*
- El expediente de la Recepción Final N°21 (02.02.2024), contiene el Informe Técnico de Mediciones N°21845 de la Empresa Renner Coatings Chile SPA, que se adjunta." Se hace presente que este documento se remite adjunto al presente oficio.*

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se ha eliminado el rut de la persona natural aludida, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquel podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".



MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE

Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IO doc 1758533

